

2.ª *Cuánta de la beca*

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11, sección 2.ª, capítulo I, de la Orden de 8 de enero de 1962, para la aplicación del Plan de Inversiones del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, la cuantía de cada beca que se convoca es de 7.298,33 pesetas.

3.ª *Aplicación de la beca*

El importe de cada beca se aplicará para atender a los siguientes conceptos:

- a) Enseñanzas propiamente dichas (personal, material y gastos generales).
- b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, comida del mediodía y Seguridad Social, según las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo).

4.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

- a) Tener veintiún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso.
- b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

5.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial que facilitará el propio Centro. A ella se acompañarán:

- a) Documento Nacional de Identidad, que será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- b) Certificado de la última empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional si la tuviera.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Guardia Civil.
- d) Informe de la Oficina de Colocación sobre los extremos de su competencia para acreditar las circunstancias relativas a la situación laboral del solicitante para acogerse a este régimen becario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

6.ª *Régimen de curso*

- a) El curso tendrá una duración de dos meses, en régimen intensivo de jornada completa, y durante él se perfeccionará a los alumnos en las especialidades elegidas.
- b) Los becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros, y comida del mediodía.
- c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

7.ª *Criterio de selección.*

En la selección de becarios se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- 1.º Que los solicitantes reúnan los requisitos fundamentales que justifican la convocatoria, los cuales se acreditarán con el informe de la Oficina Sindical de Colocación y demás documentación de la base 5.ª
- 2.º Obreros en desempleo involuntario.
- 3.º Padres de familia numerosa.
- 4.º Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- 5.º Prueba cultural de grado elemental, de conformidad con los requisitos del apartado a) de la base 4.ª

8.ª *Tribunales o jurados de selección*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director del Centro y compuesto por los siguientes vocales:

- a) Un representante del Patronato del Centro que sea miembro de dicho órgano rector.

- b) Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.

- c) Un representante de la Oficina Sindical de Colocación.

- d) El personal docente designado por el Director en número adecuado de entre el que haya de impartir las enseñanzas del curso.

9.ª *Plazos y relación de admitidos*

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 19 del próximo mes de junio.

Las fechas de selección las señalará el Patronato del Centro con la antelación debida para que el curso pueda dar comienzo el día 25 de junio de 1962.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro. También se fijará, con la debida anticipación al comienzo del curso, la fecha prevista para el reconocimiento médico.

10. *Pruebas de calificación profesional.*

Las pruebas de calificación profesional que determinen el aprovechamiento obtenido durante el curso serán realizadas por las correspondientes Juntas de Calificación Profesional de los Sindicatos afectados, a cuyo fin el Presidente del Patronato del Centro las convocará con la antelación suficiente.

De dichas pruebas se levantará acta por triplicado ejemplar, y remitirán, por conducto del Delegado provincial de Sindicatos, dos ejemplares a esta Jefatura y archivarán el tercero en el de la Dirección del Centro.

11. *Disciplina del Centro.*

El ser alumno becario del Centro supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo de duración del curso.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 9, de becas para cursos de perfeccionamiento de adultos.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca un curso intensivo de perfeccionamiento profesional para atender a la preparación adecuada de los obreros incluidos en movimientos migratorios, tanto interiores como exteriores, o que potencialmente puedan resultar afectados por ellos, el cual tendrá lugar en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería, del 25 de junio próximo al 25 de agosto del año actual, acogido al régimen becario que establece la Orden de 8 de enero de 1962, del Ministerio de Trabajo, para la aplicación del Plan de Inversiones de dicho Patronato.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

1.ª *Becas que se convocan.*

La presente convocatoria comprende 100 becas para estudios de formación profesional intensiva en las siguientes especialidades, distribuidas como también se indica:

	Becas
Ajuste	20
Torno	20
Soldadura	10
Fundidores	10
Instaladores	20
Bobinadores	10
Modelistas	10

2.ª *Cuánta de la beca.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11, sección 2.ª, capítulo I, de la Orden de 8 de enero de 1962, para

la aplicación del Plan de Inversiones del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, la cuantía de cada beca que se convoca es de 7.105,06 pesetas.

3.ª Aplicación de la beca.

El importe de cada beca se aplicará para atender a los siguientes conceptos:

a) Enseñanzas propiamente dichas (personal, material y gastos generales).
b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, comida del mediodía y Seguridad Social, según las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales obligatorios, Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo).

4.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

a) Tener veintiún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso.
b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

5.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial que facilitará el propio Centro. A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
b) Certificado de la última empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional si la tuviera.
c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Guardia Civil.
d) Informe de la Oficina de Colocación sobre los extremos de su competencia para acreditar las circunstancias relativas a la situación laboral del solicitante para acogerse a este régimen becario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

6.ª Régimen de curso.

a) El curso tendrá una duración de dos meses, en régimen intensivo de jornada completa, y durante él se perfeccionará a los alumnos en las especialidades elegidas.
b) Los becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros, y la comida del mediodía.
c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

7.ª Criterio de selección.

En la selección de becarios se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

1.º Que los solicitantes reúnan los requisitos fundamentales que justifican la convocatoria, los cuales se acreditarán con el informe de la Oficina Sindical de Colocación y demás documentación de la base 5.ª
2.º Obreros en desempleo involuntario.
3.º Padres de familia numerosa.
4.º Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
5.º Prueba cultural de grado elemental, de conformidad con los requisitos del apartado a) de la base 4.ª

8.ª Tribunales o jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director del Centro y compuesto por los siguientes vocales:

a) Un representante del Patronato del Centro que sea miembro de dicho órgano rector.
b) Un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.
c) Un representante de la Oficina Sindical de Colocación.
d) El personal docente designado por el Director en número adecuado de entre el que haya de impartir las enseñanzas del curso.

9.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 19 del próximo mes de junio.

Las fechas de selección las señalará el Patronato del Centro, con la antelación debida para que el curso pueda dar comienzo el día 25 de junio de 1962.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro. También se fijará, con la debida anticipación al comienzo del curso, la fecha prevista para el reconocimiento médico.

10. Pruebas de calificación profesional.

Las pruebas de calificación profesional que determinen el aprovechamiento obtenido durante el curso, serán realizadas por las correspondientes Juntas de Calificación Profesional de los Sindicatos afectados, a cuyo fin el Presidente del Patronato del Centro las convocará con la antelación suficiente.

De dichas pruebas se levantará acta por triplicado ejemplar y remitirán, por conducto del Delegado provincial de Sindicatos, dos ejemplares a esta Jefatura y archivará el tercero en el de la Dirección del Centro.

11. Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo de duración del curso.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de fincas en término de Villamartín (Cádiz).

Por Decretos de 7 de diciembre de 1961, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1961, se declaró de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fincas sitas en el término municipal de Villamartín (Cádiz), al pago de Alberite, así como urgente su ocupación, que se llevará a efecto conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días y horas que se señalan seguidamente y en las fincas objeto de expropiación se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Las superficies consignadas son las totales expresadas en los respectivos Decretos, limitándose la ocupación a las superficies que resulten después de deducir las tierras concedidas en reserva, conforme a los términos de dichos Decretos.